



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 139-2019-CCO-UNAJ**

Juliaca, 24 de abril de 2019.

**VISTOS:**

El Oficio N°015/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO-2019-I, de fecha 17 de abril de 2019, la Carta N°0108-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019, y el Acuerdo N°0237-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley además normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 25, del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 001-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca** distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, mediante oficio N°015/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO-2019-I, de fecha 17 de abril de 2019, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. Víctor R. Marca Maquera, solicita la designación de jurados para el concurso de contrato docente CEPRE-UNAJ CICLO 2019-II, para lo cual sugiere se considere como integrantes a un representante de las siguientes dependencias: 01 miembro del Directorio de CEPRE-UNAJ, 01 miembro de la Dirección General de Asuntos Académicos y 01 Docente Ordinario de la UNAJ.

Que, asimismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°138-2019-CCO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó, las Bases y Reglamento para Contrato de Docente, CEPRE-UNAJ, CICLO 2019-II.

Que, asimismo mediante Carta N°0108-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2018, el Vicepresidente Académico, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, propone conformar los miembros del Jurado según el siguiente detalle: Dr. Julio Machaca Yana-Presidente, M.Sc. Julio Rumualdo Gallegos Ramos-Secretario, D.Sc. Julio César Laura Huanca-Vocal.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 139-2019-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0237-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, DESIGNAR a los miembros del Jurado para concurso de Contrato Docente CEPRE-UNAJ quedando de la siguiente manera: Dr. Julio Machaca Yana -Presidente, M.Sc. Julio Rumualdo Gallegos Ramos-Secretario, D.Sc. Julio César Laura Huanca-Vocal.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR, a los miembros del Jurado para el concurso de Contrato Docente CEPRE-UNAJ CICLO 2019-II, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | CARGO      |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. JULIO MACHACA YANA              | Presidente |
| M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS | Secretario |
| D.Sc. JULIO CÉSAR LAURA HUANCA      | Vocal.     |

### Artículo Segundo.-

Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019